El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se

establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios.

El cubrimiento de la necesidad de contar con insumos víveres, abarrotes y elementos desechables redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva no cuenta con esos elementos, siendo necesaria su adquisición.

Así, para garantizar los procesos de la Entidad se requiere la compra de víveres, abarrotes y elementos desechables que de manera ordinaria son de uso de la Entidad, y así se justifica su adquisición para evitar cualquier traumatismo, y al contrario, contar con los elementos que faciliten la tarea del personal de planta, de apoyo, administrativo y misional, para que se pueda cumplir a cabalidad con las dietas hospitalarias en los servicios que se prestan.

Que la Entidad materializa sus objetivos a través de la presente necesidad debido a que requiere de elementos cotidianos para su normal funcionamiento, como lo son los víveres, abarrotes y elementos desechables para así garantizar los mínimos de calidad, eficiencia y oportunidad exigidos, y estar el día con los procesos de preparación de alimentos para brindar la debida atención al personal externo y propio de la entidad, en términos de calidad y salubridad.

Por ello, es indispensable contar con los elementos e insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad, en especial aquellos requeridos por el personal encargado de la preparación de alimentos, quienes deben disponer oportunamente de los suministros necesarios para la elaboración de dietas hospitalarias. Esto permite asegurar

una atención adecuada a los usuarios del servicio de hospitalización, así como al personal de planta o en misión que, conforme a las necesidades del servicio, requiera este apoyo alimentario.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de víveres, abarrotes y elementos desechables que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación, asegurando condiciones de calidad, oportunidad e higiene en la preparación y suministro de los alimentos, en cumplimiento de las necesidades asistenciales de la Entidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DESECHABLES PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30,000,000) M/cte**.

El presente contrato incluye valores y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de DIEZ (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo a lo suministrado y de acuerdo a los valores detallados en la cláusula primera, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Producto	Valor
Aceite Girasoli 2600ml	$ 54.000
Agua Cristal 600ml	$ 2.100
Agua Cristal Botella 300ml	$ 1.300
Agua Cristal Botellón 20L	$ 20.400
Arepa Queso El Carriel 400gr	$ 5.900
Aroma Café Granulado Jarra 170g	$ 33.600
Aroma Café Polvo Jarra 150g	$ 27.200
Arroz Diana 500gr	$ 2.900
Arveja Amarilla Sudespensa 460g	$ 2.300
Avena Alpina Bol 200ml	$ 3.000
Avena en Hojuelas de la Abuela 500gr	$ 5.900
Azúcar Riopaila Blanca 500gr	$ 3.450
Azúcar Tubipack Riopaila 200 und	$ 8.700
Bagre radoyo del mar x 500g	$ 28.300
Bicarbonato de Sodio El Sol 100gr	$ 1.500
Brinky Vainilla 10pq 6 und	$ 13.600
Canela El Sol 40gr	$ 7.700
Cebada Perlada Sudespensa 500gr	$ 3.100
Chocolate Corona 450gr	$ 18.300
Chocolate Corona Instantáneo 500gr	$ 22.200
Chocolisto 600gr	$ 23.400
Chocorramo 5 und	$ 15.600
Chocorramo 65gr	$ 2.900
Chuletas de Pollo Marinadas 6 und	$ 13.800
Club Social 9 und	$ 10.000
Coca-Cola 3 Litros	$ 14.600
Contenedor Darnel con tapa 16oz	$ 23.300
Cuchara Sopera 100 und	$ 18.800
Cuchillo Darnel blanco 20 und	$ 2.000
Cuchuco de Maíz del Cultivo 500g	$ 3.100
Cuchuco de Trigo del Cultivo 500g	$ 3.100
Doña Arepa 1kg	$ 5.100

Doña Leche Deslactosada 1.1L	$ 7.000
Doña Leche Entera 1.1L	$ 6.800
Ducales 3 Tacos	$ 14.100
Fideos Doria 250g	$ 2.600
Filete de Tilapia del Mar 250gr	$ 12.200
Frijol Bola Roja Sudespensa 460g	$ 9.300
Gala 5 und 300gr	$ 13.200
Garbanzo Su despensa 460g	$ 3.700
Gelatina Gel Hada 3 und	$ 6.900
Granola Toning Econopack 1000gr	$ 20.600
Harina de Maíz Tostado La Antigua 500gr	$ 3.400
Harina de Pintado La Antigua 500gr	$ 2.800
Harina de Trigo Haz de Oros 1kg	$ 5.600
Jamón de Cerdo Zenú 450gr	$ 29.000
Jugos Hit 200ml 6 und	$ 2.000
Lasaña Doria 400gr	$ 13.800
Laurel El Sol 20gr	$ 1.800
Lenteja Sudespensa 460gr	$ 4.500
Lomito de Mojarra Alzarte 6 und	$ 13.100
Lomito de Mojarra Apanado Alzarte 454gr	$ 11.100
Maíz Ricongelisto 1000gr	$ 13.100
Maizena 380gr	$ 18.800
Mantequilla Alpina sin sal 250gr	$ 21.200
Mantequilla Alpina sin Sal x 500g	$ 45.800
Mezcladores Planos El Sol 500 und	$ 6.700
Milo Actige Free 500gr	$ 38.450
Moldes Aluminio Darnel 16oz 5 und	$ 3.700
Muslos de pollo x 2 und	$ 14.300
Mute	$ 3.700
Nescafe tradición x 170gr	$ 43.200
Orégano El Sol 20gr	$ 1.800
Pan Tajado Integral Guadalupe 570gr	$ 9.100
Pan Tajado Mantequilla Guadalupe 550gr	$ 8.100
Panela Moniquereña 400gr	$ 3.450
Pierna Pernil de Pollo Campollo x2	$ 12.900
Pierna Pernil de Pollo El Dorado 2 und	$ 12.300
Plato Darnel 23cm 20 und	$ 6.700
Plato Darnel Pandos 15,5cm	$ 3.400
Ponqué Gala Bloque Vainilla 400gr	$ 14.100
Ponqué Ramo Trad 6 und 230gr	$ 7.700

Portacomida P1 x 10 und	$ 5.750
Portacomidas J1 10 und	$ 4.950
Queso Colanta Mozzarella 450gr	$ 26.500
Queso Colanta Mozzarella Tajado 500gr	$ 31.050
Queso Doble Crema Lactimuu 500gr	$ 15.800
Queso mozzarella Doña Leche x 2 kilos	$ 88.000
Queso Tajado Doble Crema Lactimuu 450gr	$ 15.800
Sal Refisal 1kg	$ 3.450
Sal Refisal Ligera 800gr	$ 8.900
Salsa de Soya La Constancia 180gr	$ 6.300
Salsa Inglesa La Constancia 164gr	$ 6.300
Saltín Noel 3 Tacos	$ 8.100
Saltín Noel Integral 415gr	$ 10.900
Saltín Noel Integral Paq 9 und	$ 9.400
Saltín Noel Tradicional 9 und	$ 9.900
Sello Rojo 425gr	$ 28.750
Spaghetti Doria 250gr	$ 3.000
Spaghetti Doria 500gr	$ 5.400
Té Verde Himalaya Moringa Arándanos 20 und	$ 15.350
Tenedor Darnel 100 und	$ 16.200
Tostadas Integrales Guadalupe 280gr	$ 10.500
Uvas Pasas El Sol 125gr	$ 5.600
Vaso cartón #7	$ 7.600
Vaso Tinto 3.3 Oz 50 und	$ 3.200
Vaso Tuc 12 oz 50 und	$ 5.800
Vaso Tuc transparente 7 oz 50 und	$ 3.300
Vinagre Blanco del Casino 500ml	$ 3.600
Yogurt Alpina Original Fresa 200g	$ 4.100
Yogurt Original Melocotón Bolsa 900g	$ 12.400

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suministrar a la Empresa Social del Estado los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas en el estudio previo, la cotización aceptada y el contrato.

2. Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto necesario para la entrega efectiva.

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, aptos para su uso, de óptima calidad y en perfecto estado, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o incumplimiento de las especificaciones pactadas.

4. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean rechazados por no cumplir con las condiciones técnicas, de calidad o cantidad exigidas, dentro del término que señale el supervisor del contrato.

5. Permitir y facilitar las labores de supervisión y verificación, suministrando la información necesaria relacionada con la entrega y características de los bienes, sin que ello implique prestación de servicios personales.

6. Presentar la factura correspondiente, junto con los documentos requeridos para el pago, una vez realizada la entrega y suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y comerciales aplicables al tipo de bienes suministrados, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier infracción relacionada con su comercialización.

8. Responder por los daños o perjuicios causados a la Entidad o a terceros, cuando estos sean atribuibles al suministro defectuoso o al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones, demandas o sanciones que se originen por el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales relacionadas con el suministro de los bienes.

10. Cumplir integralmente el objeto contractual, actuando con buena fe, diligencia y responsabilidad, hasta la entrega total de los bienes y el cierre del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los productos a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a las necesidades que requiere la entidad.

2. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta presentada.

3. Suministrar los productos contratados, en las fechas previamente acordadas con el Supervisor del contrato en la sede de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

4. Proveer los alimentos de óptima calidad.

5. Garantizar que los alimentos suministrados se encuentran en óptimas condiciones de consumo, que tengan las condiciones mínimas de calidad, que cumplan con el fin para el cual fueron ofertados.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, serán asumidos por el proveedor.

7. El riesgo y propiedad de los productos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio,

cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe acreditar capacidad, así como experiencia relacionada así:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el bien o servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el bien o servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es el suministro, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a la adquisición de bienes y servicios.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.4.5.01.03.004 denominado "Otros Materiales" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 235 del 14 de agosto de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

> *"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
> *En esta fase se debe contar con:*
> *(...)*
> *4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.*
>
> ***Parágrafo 1:** Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*
>
> ***ARTÍCULO 25.** (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aun así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este suministro, determinando un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30,000,000).**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción de este, lo anterior con el objeto de verificar los bienes y servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad de los bienes y servicios de indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".*

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo

Agosto de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.